



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD LEÓN XIII

PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PRONUNCIADA EN EL CONSISTORIO DE 22 DE JUNIO DE 1903

VENERABLES HERMANOS:

Nos es altamente grato volver á veros hoy en tan gran número en este agosto lugar.

¡Pluguiera á Dios que Nos fuera igualmente permitido hablaros de cosas agradables!

Sin duda, durante el año último hemos recibido gran consuelo. Nuestras inquietudes se han calmado y Nuestro espíritu se reanima ante los testimonios indubitables de fe y piedad cristianas que Nos han prestado en los últimos meses millares de hombres, los cuales han rivalizado en punto á rendir sumisión al Soberano Pontífice.

Estos testimonios tan dulces de recordar, son motivo de esperanza, sin embargo de que por otra parte son numerosas las causas de Nuestras preocupaciones. No queremos repetir lo ya dicho en ocasiones idénticas á ésta y en diversas circunstancias; pero hay una cosa que no podemos pasar en silencio, y cuyo pensamiento constituye para Nos una

indecible angustia, al mismo tiempo que debe preocupar grandemente á todos los que son dignos del nombre de cristianos.

Queremos hablar de esas corrientes de ideas hostiles á la civilización cristiana de las naciones, corrientes de ideas que nuestra época ve infiltrarse y circular todos los días, por así decirlo, en las venas de los Estados. Un olvido insensato y obstinado de la sabiduría y de la doctrina transmitidas á los hombres por Jesucristo Redentor, parece enseñorearse de la sociedad, con un retorno meditado al espíritu y á las instituciones de los desgraciados paganos.

Tal estado de ánimo se refleja con harta claridad en las costumbres de muchas gentes, en las leyes, en las instituciones públicas, en la filosofía, en las bellas artes y hasta en la literatura que trata con gran frecuencia de criminales sacrilegios. Resulta, podría decirse mirando á todas partes, que una especie de complot ha sido tramado y que se ha jurado de diferentes maneras la ruina de las instituciones católicas. Muchos son los que conspiran contra ellas, ora en la vida pública, ora por medios ocultos y más lentamente en apariencia, ora por la fuerza material y sin medida de ninguna clase.

El espíritu se resiste á pensar en las horribles consecuencias de estas maquinaciones, si Dios nos deja de su mano. ¿Qué bien, qué esperanza, puede haber, en efecto, á los que rechazan los beneficios que Dios nos ha hecho? Sin duda, los hombres no pueden arrancar en toda ocasión y de raíz, y en conjunto, éstos beneficios al género humano, ni anular los decretos y la voluntad de Dios Todopoderoso; pero sí pueden muy bien, por su orgullo y su terquedad, franquear el camino á las grandes catástrofes que ponen en peligro la salud eterna de infinidad de almas. En medio de todos estos males que pesan sobre la sociedad, si queremos prevenir desgracias mayores, busquemos un refugio y un amparo en la bondad divina. O mejor aún, debemos pedir á Jesucristo se digne guardar y defender perpétuamente su obra sobre la tie-

rra; esto es, los beneficios de la Redención, y no consienta que se dilapide una parte cualquiera de su herencia. Así, todos los hombres que conserven la fe de sus mayores y quieran salvarse, deben ser estimulados á humildes y suplicantes oraciones. Por lo que á Nós toca, á fin de no omitir nada de lo que Nos parece útil á la salud eterna, hemos resuelto publicar una carta sobre el punto de que hablamos ahora. Nós la publicaremos próximamente, cifrando, ante todo, Nuestra esperanza en Aquél á cuyo divino poder todas las cosas obedecen.

Debemos proponer á vuestra consideración un asunto que la Iglesia de Antioquía, de los griegos melquitas, desea llevar hoy á venturoso término. Esta Iglesia había quedado huérfana á causa de la muerte de su Patriarca, nuestro venerable hermano Pedro Geraigiri, de feliz memoria, fallecido el año anterior. Como necesario era, los obispos católicos de aquella región se reunieron en Sínodo, según la costumbre y las reglas antiguas para nombrar sucesor.

Ese Sínodo se celebró en el Seminario de Ain-Traz. El 28 de Junio de 1902, por unanimidad de votos y en medio de entusiastas aclamaciones, los miembros de la Asamblea eligieron patriarca en sustitución del fenecido al venerable hermano Cirilo Geha, Arzobispo de Alepo, vicario apostólico del patriarcado. Bien pronto los obispos electores nos pidieron confirmáramos aquella elección según los ritos, y que la honráramos con el sagrado pálio.

El electo formuló humildemente las mismas solicitudes después de haber hecho profesión de fe católica, según es costumbre. Aplazamos este asunto para que fuera estudiado y resuelto en la Sagrada Congregación de la Propaganda, referente á los asuntos del rito oriental, y ésta, después de un atento examen, ha creído que procedía dar su asentimiento á las solicitudes presentadas.

Se ha demostrado que nuestro hermano Cirilo Geha está dotado de cualidades morales é intelectuales tan numerosas como poco comunes. Versado en estudios múltiples y emi-

nente por la integridad de su vida, posee en alto grado la estimación de sus hermanos en el episcopado. En el ejercicio del poder archiepiscopal en Alepo, ha dado pruebas de su virtud y de su sabiduría: hay, por tanto, toda clase de motivos para esperar que ocupando un cargo aún más elevado satisfará la esperanza común.

Por estas razones, y en conformidad con el juicio de la Sagrada Congregación susodicha, Nós hemos estimado que debemos confirmar la elección de ese mismo venerable hermano como patriarca de Antioquía, de los griegos melquitas, y conferirle el sagrado pálio tocado en el cuerpo del bienaventurado Pedro. Por eso, por la autoridad de Dios Todopoderoso, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y por la Nuestra, Nós confirmamos y aprobamos la elección ó postulación hecha por Nuestros venerables hermanos los obispos griegos melquitas, relativa á la persona del venerable hermano Cirilo Geha.

Y después de haber roto el lazo que le unía á la Iglesia de Alepo, Nós le colocamos, en calidad de patriarca, á la cabeza de la Iglesia de Antioquía, del rito griego melquita: así como consta en el decreto y en las actas consistoriales, *contrariis non obstantibus quibuscunque*.

En el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amén.

Además, Nos hemos resuelto crear y proclamar cardenales de la Santa Iglesia Romana á siete varones eminentes que han probado por sus virtudes y acierto en el desempeño de sus cargos que merecen ser elegidos miembros de vuestro ilustre Colegio. Son:

Carlos Nocella, patriarca de Constantinopla, secretario de la Sagrada Congregación Consistorial.

Benjamín Cavicchioni, arzobispo titular de Nacianzo, secretario de Sagrada Congregación del Concilio.

Andrés Aiuti, arzobispo titular de Damieta, Nuncio apostólico en Portugal.

Emilio Taliani, arzobispo titular de Sebasti, Nuncio apostólico en el imperio austrohúngaro.

Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, arzobispo de Valencia.

Juan Katschthaler, arzobispo de Salzburgo.

Huberto-Antonio Fischer, arzobispo de Colonia.

Por tanto, mediante la autoridad de Dios Todopoderoso, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y por la Nuestra, creemos y proclamamos cardenales-presbíteros de la Santa Iglesia Romana:

Carlos Nocella, Benjamín Cavicchioni, Andrés Aiuti, Emilio Taliani, Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, Juan Katschtaler, Huberto-Antonio Fischer.

Con las dispensas, derogaciones y cláusulas necesarias y oportunas.

En el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amén.

QUINGUAGESIMO ANIVERSARIO DE LA DEFINICIÓN DOGMÁTICA

DE LA

INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA

CARTA DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA LEÓN XIII

A nuestros amados Hijos Vicente, Cardenal Vanutelli; Mariano, Cardenal Rampolla del Tindaro; Domingo, Cardenal Ferrata; José de Calasanz, Cardenal Vives.

SEÑORES CARDENALES:

Desde muchas partes se Nos ha manifestado el vivo deseo de los fieles de celebrar con solemnidades extraordinarias el quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de la Virgen. Fácil es imaginar cuán

agradable ha sido á nuestro corazón semejante deseo. La piedad hacia la Madre de Dios no solamente ha sido uno de nuestros más suaves afectos desde los primeros años de la vida, sino que además es para Nós uno de los más poderosos auxilios concedidos por la Providencia á la Iglesia católica, que en todos los siglos y en todas las luchas y persecuciones recurrió siempre á María y obtuvo el consuelo y la defensa.

Y puesto que los tiempos que corremos son tan procelosos y tan llenos de amenazas para la Iglesia misma, goza nuestra alma, abriéndose á la esperanza, al ver que los fieles, aprovechando la ocasión propicia del mencionado cincuentenario, quieren, con unánime afecto de confianza y de amor, dirigirse á la que invocamos como auxilio de los cristianos.

Añádase á esto, para hacernos más grata la deseada solemnidad cincuentenaria, el ser Nós el único superviviente de todos los Cardenales y Obispos que rodearon á nuestro predecesor en el acto de la promulgación del decreto dogmático.

Deseando Nós que estas fiestas cincuentenarias lleven el sello de grandeza con que conviene que se celebren en esta nuestra Roma, y sirvan de estímulo y de regla á la piedad de los católicos de todo el mundo, hemos determinado constituir una comisión cardenalicia, encargada de ordenarlas y dirigir las. De esa comisión os nombramos miembros á vosotros, señores Cardenales, y seguros de que con vuestra sabia solicitud quedarán enteramente satisfechos nuestros deseos y los de todos, en prenda de los favores celestiales os damos la bendición apostólica.

Del Vaticano, á 26 de Mayo de 1903.

LEÓN PP. XIII.

LLAMAMIENTO A LOS CATOLICOS

Cuanto se precien de ser hijos amantes de la Virgen y de la Iglesia católica, leerán ciertamente con profunda alegría las anteriores Letras Pontificias, en las cuales el Vica-

rio Augusto de Jesucristo, acogiendo con afecto paternal el vivo deseo de los fieles, invita con palabras de ternura al mundo católico á que celebre con fiestas extraordinarias el quincuagésimo aniversario de la declaración dogmática de la Inmaculada Concepción de la Virgen.

No son tan solo, en efecto, estas venerables Letras del Sumo Pontífice que siempre ha fomentado entre los fieles el culto de María, un llamamiento á las tiernas manifestaciones de sus primeros años de pontificado en los cuales sobresalía férvida y constante la piedad hacia María; ni un recuerdo, muy oportuno por cierto en nuestros angustiosos días, de que la devoción á la gran Madre de Dios fué en toda edad y siempre uno de los auxilios más poderosos concedidos por la Providencia á la Iglesia católica; ni son tan solo, en fin, una prueba de reconocimiento al consuelo y á la esperanza que en medio de sus aflicciones infundén en su corazón los fieles acudiendo con unánime confianza y Amor á aquella á quien con razón se la invoca Auxilio de los Cristianos y que salvó tantas veces en sus peligros á la Esposa perseguida de Jesucristo.

Á más de esto, el Soberano Pontífice, después de recordar que Él solo ha sobrevivido á cuantos Cardenales y Obispos participaron de la alegría y del triunfo de la proclamación del Dogma, circunstancia que le hace interesarse con más cariño en la solemnidad del quincuagésimo aniversario; ahora que ocupa la Cátedra de San Pedro declara ser su voluntad que las fiestas próximas sean especialmente en Roma tan extraordinarias y solemnes, que lleven el sello de la grandeza de esta Ciudad Eterna y sirvan al mismo tiempo de estímulo y de norma á la piedad de los católicos de todo el mundo en punto á honrar con ocasión tan propicia á la gran Madre de Dios.

Parece que el Pontífice del Rosario, al dirigir ahora su mirada á María, después de haber recibido el homenaje de amor de los fieles en sus tres felicísimos Jubileos pontificios, quiere Él mismo invitarlos á todos á solemnizar el Jubileo de la Inmaculada, para que reconozcan la poderosa intercesión de Ella en los insignes beneficios dispensados al Pontificado Romano, aun en los tiempos tristísimos que corremos, y se alce unánime en el mundo católico un himno de gloria y gra-

titud, invocando á la que es poderoso auxilio para las nuevas luchas que nos amenazan.

Queriendo Su Santidad que sus deseos sean eficazmente traducidos en hechos, se ha dignado constituir una especial *Comisión Cardenalicia* compuesta de los Cardenales Vicente Vanutelli, Mariano Rampolla del Tindaro, Domingo Ferrata, José Calasanz Vives, á la cual queda confiada la superior y nobilísima misión de ordenar y dirigir debidamente las fiestas solemnes del mencionado quincuagésimo aniversario.

Para corresponder, pues, dignamente, á tan augusta invitación y satisfacer al propio tiempo los vivos deseos de su corazón, deben los católicos de todos los países del mundo prepararse para celebrar tan solemnes fiestas y con ardor y actividad constante deben disponerse á realizar del mejor modo posible el siguiente *Programa de fiestas* propuesto por la *Comisión Cardenalicia*; no dudando de que la Virgen al ser honrada de este modo é invocada con más fervor, alcanzará por fin de Dios los suspirados días de prosperidad y de paz, para bien de nuestras almas, de la Iglesia y de la Sociedad.

Programa general aprobado por la Comisión Cardenalicia

Los principales festejos que se desean promover con ocasión del Quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María Santísima son los siguientes:

1.º En la patriarcal Basílica de San Pedro en Roma donde tuvo lugar la proclamación del dogma y en la Basílica Patriarcal de Santa María la Mayor, se celebrarán especiales y solemnes funciones á las cuales serán invitadas representaciones de todos los países del mundo.

2.º Con ocasión de la fiesta se celebrará en Roma un Congreso Mariano, conforme á las reglas que se establecerán en el oportuno reglamento.

3.º Formación de una Biblioteca Mariana, compuesta de las publicaciones referentes á la Virgen Santísima. Estas publicaciones serán ofrecidas al Sumo Pontífice como homena-

je del ingenio y de la piedad cristianas para con la Madre de Dios, y formarán en Roma un monumento perenne de gloria á María Santísima.

4.º Santas misiones durante el año 1904, como digna y devota preparación á la fiesta en honor de la Inmaculada.

5.º Primeras comuniones celebradas con mejor disposición y mayor solemnidad durante el año de 1904.

6.º Ejercicios espirituales, propuestos especialmente á los miembros de la asociación católica, como preparación á la fiesta de Diciembre de 1904.

7.º Dévotas y numerosas peregrinaciones á los santuarios de María Santísima de más veneración en los diferentes países, durante el año 1904.

8.º Con el fin de que las almas de los fieles se dispongan mejor á la grande solemnidad por medio de la oración y de la frecuencia de los Santos Sacramentos, se celebrarán devotas funciones el día 8 de cada mes, principiando el 8 de Diciembre de 1903. En Roma estas funciones se celebrarán en la Basílica patriarcal de Santa María la Mayor; en las demás partes, la respectiva autoridad eclesiástica designará las iglesias donde deban celebrarse en cada lugar.

9.º Se harán preces especiales á la Virgen por la feliz conservación del glorioso pontífice León XIII, único superviviente de entre todos los Obispos y Cardenales que asistieron á la definición solemne.

10. Se propondrá alguna obra especial de beneficencia cristiana adecuada á las necesidades de cada lugar, y se ofrecerán además solemnes sufragios á las almas santas del purgatorio, especialmente á las que fueron más devotas de María Santísima.

11. Solemne oficio fúnebre en San Lorenzo, extramuros de Roma, por la bendita alma de Pío IX que definió el dogma.

12. De acuerdo con el *Colegio Cultorum Martyrum* se dedicarán cultos especiales á la primera imagen de María Santísima venerada en las Catacumbas romanas.

13. Se invitará á las Órdenes religiosas y á las Cofradías y Hermandades, así de hombres como de mujeres, para que celebren especiales actos de piedad en honor de la Inmaculada y presten su concurso á las fiestas, tanto locales como

generales, con que se acuerde conmemorar el feliz y santo suceso.

14. Podrán añadirse otras obras y festejos á los indicados en este programa general, lo mismo para el mundo católico que especiales para Roma; pero las Asociaciones católicas que intenten ó deseen tomar iniciativa de *Indole general*, esto es, para todo el mundo, antes de proponerlas al público procurarán obtener la aprobación de la Comisión cardenalicia.

Santiago Radini-Tedeschi, Secretario de la Comisión cardenalicia.—Roma.—Fiesta de Pentecostés, 31 de Mayo de 1903.

Para llevar á cabo cuanto se propone en el anterior programa general, se ha constituido en Roma un comité central con el cual podrán entenderse los varios comités que se vayan constituyendo en los diversos países del mundo. Dicho comité central á su vez estará en correspondencia con los expresados comités, principalmente para cuanto tenga carácter general y haya de celebrarse en Roma. Al frente de ello está la Comisión cardenalicia nombrada por Su Santidad el Papa León XIII, de la cual es Secretario Mons. Santiago Radini Tedeschi, Prelado doméstico de Su Santidad y Canónigo de San Pedro. Hay una comisión ejecutiva dependiente de aquella, formada por el círculo de la Inmaculada de la juventud en Roma, con la cooperación de los representantes de las principales sociedades católicas de Roma.

La Comisión ejecutiva publicará un periódico con el título de *La Inmaculada*, el cual á más de dar cuenta de las determinaciones del comité central cuidará de publicar las oportunas informaciones y de promover del modo más eficaz cuanto sea útil para la obra.

Por la Comisión Ejecutiva—El Círculo de la Inmaculada.—*Tolli Comm. Felipe*, Presidente honorario.—*Folchi, Cav. Pío*, Presidente efectivo.—*Tei Carlos*, Secretario general.—*Mons S. Radini Tedeschi*, Asistente eclesiástico.

La correspondencia para la Comisión cardenalicia y las limosnas que quieran ofrecerse para las fiestas, deben remitirse á Mons. Radini—Tedeschi (Corso Vittorio Emanuele, 21, Roma).

La residencia de la Comisión ejecutiva y la administración del periódico *La Inmaculada*, se hallan establecidas en el Círculo de *La Inmaculada*, via Torre Argentina, número 76, Roma.

E SACRA CONGREGATIONE RITUUM

I

Stabian. seu Castri Maris

IN ASSOCIANDIS CADAVERIBUS, SOCIETATES CATHOLICAE IN HABITU LAICALI CUM VEXILLIS BENEDICTIS, SEQUI DEBENT FERETRUM

Hodiernus Praepositus Clero Jesu et Mariae Civitatis et Dioecesis Stabian. seu Castri Maris, de consensu sui Rmi. Episcopi, a Sacrorum Rituum Congregatione sequentis dubii solutionem humillime expetivit; nimirum: An in associationibus cadaverum societates catholicae in habitu laicali cum vexillis benedictis possint praecedere Clerum cum Cruce, an debeant sequi feretrum?

Et Sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, exposito etiam voto Commissionis Liturgicae respondendum censuit: *Negative* ad primam partem; *affirmative* ad secundam.

Atque ita rescripsit.

Die 14 Martii 1903.

S. CARD. CRETONI, PRAEF.

L. † S.

† D. PANICI, ARCHIEP. LAODICEN., *Secret.*

II

Dubium

CAPPELLA PRINCIPALIS SEMINARIORUM SOLEMNITER BENEDICTA CUM SPECIALI TITULO AEQUIPARATUR ECCLESIIIS QUOAD JURA S. TITULARIS

Proposito dubio: Utrum Cappella principalis Seminariorum solemniter benedicta cum speciali titulo, gaudeat privilegiis, quae competunt Sanctis vel Mysteriis titularibus cujusvis Ecclesiae, sive Oratorii publici solemniter benedicti, nempe, ut in Oratione *A cunctis*, et in Suffragiis Sanctorum ad *Laudes* et ad *Vesperas* Titularis nominetur?

Sacra Rituum Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, audito etiam voto Commissionis Liturgicae, rescribendum censuit; *Affirmative* juxta Decreta n. 4.025, diei 5 Junii 1899, ad V, et n. 4.043, diei 27 Junii 1899 ad I et ad VIII.

Atque ita rescripsit.

Die 14 Martii 1903.

S. CARD. CRETONI, PRAEF.

L. † S.

† D. PANICI, ARCHIEP. LAODICEN., *Secret.*

E SACRA CONGREGATIONE INDULGENTIARUM

Gerundensis

CIRCA EXTENSIONEM INDULTI ALTARIS PRIVILEGIATI

Michael Camós, Capellanus Confessarius Monialium Cisterciensium Monasterii Sanctae Mariae de Chatinis in civitate ac dioecesi Gerundensi, ab hac S. Congr. Indulgentiarum sequentis dubii solutionem humiliter expostulabat:

Utrum Missae conventuales de Sancto vel de die, cele-

brandae diebus quibus Missae privatae de Requite permittuntur gaudere possint indulto Altaris privilegiati?

S. Congr. audito consultorum voto respondendum mandavit:

Affirmative.

Datum Romae ex Secria. ejusdem S. Cong. die 29 Aprilis 1903.

A. CARD. TRIPEPI, PRAEF.

L. † S.

† FRANCISCUS SOGARO, ARCHIEP. AMIDEN., *Secret.*

E SACRA CONGREGATIONE EPISCOPORUM ET REGULARIUM

I

DUBIUM CIRCA ADMISSIONEM AD VOTA SOLLEMNIA,
TRIENNIO NONDUM EXPLETO

Nomine plurium Superiorum regularium S. Congregationi proponitur dubium circa admissionem ad vota sollemnia, triennio nondum expleto. Cum de jure communi superior ante admissionem candidati ad vota sollemnia expleto triennio debeat exquirere votum Capituli mere consultivum, nequaquam decisivum (quod Capitulo convenit solum quoad admissionem ad vota simplicia), quaeritur circa triennium nondum expletum, sed Apostolica dispensatione abbreviatum:

1. Utrum ob temporis abbreviationem per dispensationem Apostolicam, votum consultivum Capituli transmutetur in decisivum?

2. Utrum Superior debeat exquirere votum Capituli (sive consultivum sive decisivum) antequam supplicatur pro gratia vel ipsa obtenta?

3. Utrum standum sit pro praxi communi, juxta quam Superior ante expostulationem dispensationis exquirat votum Capituli mere consultivum, adnotando tamen in ipsa suppli-

catione quale fuerit iudicium Capituli circa personam candidati, quin postea, obtenta S. Sedis dispensatione, alterum votum expostulet?

Sacra Congregatio EE. et RR. S. R. E. Cardinalium negotiis et consultationibus Episcoporum et Regularium prae-posita, omnibus mature perpensis, ad proposita dubia respondit:

Ad 1.^{um} et 2.^{um} providevitur in 3.^o

Ad 3.^{um} Affirmative.

Datum Romae ex Secretaria ejusdem S. Congregationis die 26 Januarii 1903.

D. CARD. FERRATA, *Praef.*

PH. GIUSTINI, *Secret.*

II.

Bellovacen

DISPENSATIO VOTORUM PRO SORORIBUS INSTITUTORUM MERE DIOECESANORUM
SPECTAT AD EPISCOPUM, SUB CUJUS JURISDICTIONE SORORES DEGUNT

A Moderatoribus quorundam Institutorum mere dioecesanorum S. Congregationi Episcoporum et Regularium sequentis dubii, circa votorum dispensationem, solutio proposita fuit, nempe: *An dispensatio votorum pro monialibus domorum filialium in dioecesi existentium diversa ab illa in qua degit domus princeps, competat Ordinario domus filialis, vel potius Ordinario domus principis.*

S. Congregatio, audito consultorum voto, atque attenta Constitutione *Conditae Christi Ecclesiae* respondendum mandavit:

Ad primum *Affirmative.*

Ad secundum *Negative.*

Datum Romae, ex Secretaria ejusdem S. Congregationis
die 21 Aprilis 1903.

D. CARD. FERRATA, *Praef.*

PH. GIUSTINI, *Secret.*

La Constitución citada *Conditae a Christo Ecclesiae* de 8 de Diciembre de 1900, al hablar de las Congregaciones diocesanas, dice en el núm. VIII: "El Obispo puede despedir á las religiosas profesas de las Congregaciones diocesanas, previa dispensa de sus votos así perpétuos como temporales, exceptuando tan sólo (al menos por lo que respecta á la autoridad propia del Obispo) el voto de castidad perpétuo. Conviene, sin embargo, evitar que, al conceder á una religiosa la dispensa de sus votos, se lesione el derecho de sus superiores, como pudiera suceder en el caso de que éstas ignorasen que se tomaba tal medida ó se opusieran rotundamente á ella."

En las Congregaciones cuyas reglas han sido revisadas por la Santa Sede, ó cuyas Constituciones han sido recomendadas ó aprobadas por la misma, la dispensa de los votos tanto perpétuos como temporales, está reservada al Romano Pontífice (cit. Constit. p. II, núm. II.).

SECRETARIA DE CÁMARA

Circular

Su E. I. el Obispo mi Señor, ha tenido á bien ordenar que figure en el expediente de cada opositor á curatos en el concurso anunciado, como documento de verdadero interés, certificación de que tiene al corriente sus cuentas en las administraciones que hayan estado encomendadas de fondos de fábrica, expendición de bulas, limosnas de san-

tuarios, etc., etc. Nada costarán á los interesados estos documentos, pues se les expedirán *gratis* en las respectivas oficinas. Y este aviso tiene por unico objeto enterar á los antedichos señores de la importancia que da al caso el Excmo. Prelado, y de la utilidad que les reportará aparecer en el expediente con la nota de administradores celosos y exactos. Apresúrense, pues, los que en este punto hayan sido negligentes, á liquidar sus cuentas en todo el mes de Agosto, y antes, por tanto, de verificar los ejercicios literarios.

Salamanca, 1.º de Agosto de 1903.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,

Deán-Secretario.

Otra

El Rmo. Prelado diocesano ha tenido á bien prorrogar hasta nueva orden las licencias ministeriales de todos los señores sacerdotes del Obispado que habrían de renovarlas en el Sínodo del mes actual.

Dispone, asimismo, que puedan los señores opositores á curatos, que así lo deseen, hospedarse en el Seminario Conciliar, desde el 30 de Agosto al 4 de Septiembre próximo, ambos días inclusive, mediante una modesta retribución bastante á cubrir los gastos que causen, y previa carta-aviso en que se lo hagan saber al R. P. Rector del Seminario, antes del 24 del mes corriente.

Salamanca, 1.º de Agosto de 1903.

DR. PEDRO G. REPILA.

COLLATIO MORALIS PRO MENSE AUGUSTI

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum credere sit meritorium?—D. Th. 2-2.^{ae}, q. II, a. 9.

CASUS CONSCIENTIÆ

Celius, a parentibus cristianis sed parum religiosus ortus, pueritiam degit scholam publicam frequentando, nihil curans de animae salute, et ideo, quamvis ad usum rationis jam pervenerit, numquam interius assensum fidei praebeuit, nec in actibus pietatis exercebatur, sed tantummodo Pater Noster quotidie recitabat. In adulta aetate constitutus et a persona privata coram aliis de fide interrogatus, nihil respondit etsi ab eis bene crederetur fidem non habere; et interrogatus postea ab autoritate publica, confiteri fidem erubuit, ne tanquam devotulus haberetur.

Quaeritur 1.^{um} Quandonam obligat praeceptum interius assentiendi fidei, et exterius eam confitendi?

2.^{um} An Celius graviter peccaret?

Real orden disponiendo que el apellido usual con que deben inscribirse las partidas de hijos de padres desconocidos ha de ser completo, es decir, compuesto de dos que respectivamente figuren el paterno y el materno.

(GRACIA Y JUSTICIA). “El art. 34 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, establece que cuando el niño de cuya inscripción de nacimiento se trate no tenga padres conocidos, el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido usuales, que no revelen ni indiquen aquella circunstancia. Y ocurre con frecuen-

cia que los encargados del Registro, creyendo interpretar fielmente este precepto, le ponen un apellido usual que para el público figura como apellido paterno.

Mas como en España el apellido usual es el compuesto del paterno y materno, lo que se llama ordinariamente primero y segundo apellido, los hijos de padres desconocidos no podrían ostentar, si fuera cierta esa interpretación, un segundo apellido, y esto revelaría, desde luego, su origen, como lo revela todavía más claramente la costumbre de suplir ese segundo apellido con el calificativo de *Expósito*, que se añade comunmente al nombre y apellido del que ha tenido la desgracia de serlo.

Esto es, precisamente, lo que por consideraciones de piedad y moralidad pública se ha querido evitar con la citada disposición reglamentaria; por lo cual, y para determinar con toda claridad el sentido de la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el apellido usual que los encargados del Registro deben poner en el acta del nacimiento de los hijos de padres desconocidos, debe ser completo, como si correspondiese al paterno y materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su afiliación ilegítima.

De Real orden, etc.

Madrid, 11 de Abril de 1903.

TRATA DE BLANCAS

REAL ORDEN EN LA QUE SE DESIGNA Á LOS REVERENDOS PRELADOS PARA EL CARGO DE VOCALES NATOS DE LAS DELEGACIONES QUE EN PROVINCIAS HA DE ORGANIZAR EL PATRONATO REAL, INSTITUIDO POR REAL DECRETO DE 11 DE JULIO DE 1902.

“Excma. Señora: Visto el luminoso informe de la Junta ejecutiva de ese Patronato Real, referente á organización y propaganda, y en el deseo de que la obra emprendida, que ya ha producido saludables efectos en la entrega á los Tri-

bunales de 54 traficantes, rescate de 58 jóvenes en poder de los mismos, y de otras 39 sin recurrir á la acción judicial, adquiera el desenvolvimiento indispensable, sin trabas que la dificulten, en tanto se realiza la reforma en la legislación penal, según lo convenido en la Conferencia de París;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que el Patronato Real tiene personalidad suficiente para ejercer, dentro de los medios y con los recursos legales necesarios, las funciones de vigilancia, reintegración y tutela, á fin de reprimir en sus diferentes manifestaciones la trata de mujeres, amparando sobre todo á las menores de edad, que deben ser protegidas hasta contra sus mal aconsejadas determinaciones.

2.º Que entre las facultades de Patronato Real se halla la de establecer Delegaciones en las capitales de provincia y otras localidades en que lo conceptúen absolutamente preciso, revistiéndolas de las atribuciones necesarias para el desempeño de su misión en los límites que han de ejercerla.

3.º Que la Serma. Sra. Infanta D.^a María Isabel Francisca asumirá la Presidencia de todas las Delegaciones, y conferirá la Vicepresidencia á una señora, nombrando también á todos los Vocales de uno y otro sexo que hayan de constituir la Delegación.

4.º Que además de los que el Patronato Real designe, serán Vocales natos de las Delegaciones, á saber: de la provincia de Madrid, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el Provisor y Vicario general eclesiástico de la diócesis y el Rector de la Universidad; de las demás provincias, el Gobernador civil, el Prelado de la diócesis, el Presidente y Fiscal de la Audiencia, el Alcalde constitucional, el Rector de la Universidad y, donde no lo hubiere, el Director del Instituto general y técnico; y de las Delegaciones locales, el Alcalde constitucional, el Juez de primera instancia é instrucción, y donde no lo hubiese, el municipal, el Párroco que designe el

Prelado, donde hubiese más de uno, y el Maestro y la Maestra de instrucción pública de mayor categoría.

5.º Que se interese de los Ministerios de la Gobernación é Instrucción pública circulen las órdenes oportunas para que las autoridades que de ellos dependan, presten su decidido y eficaz concurso al Patronato Real y sus Delegaciones.

Lo que de Real orden me complazco en poner en conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 10 de Febrero de 1903.—*E. Dato.*—Sra. Vicepresidenta del Patronato Real para la represión de la *trata de blancas*„.

“Excma. Señora: Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la obra de redención y moralización que con efectivos resultados realiza el Patronato Real para la represión de la *Trata de blancas*, distinguiéndose ante todo las piadosas é inteligentes iniciativas de su Augusta Presidenta, que desde el primer momento impulsó con incansable celo y dirección acertadísima la obra en que aunadamente compiten todas las naciones convenidas en la Conferencia de París, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., no tan sólo la satisfacción con que se han visto las eficaces gestiones y saludables efectos del Patronato Real, sino que, por la transcendencia de la labor social que desenvuelve, puede abrigar el convencimiento de que sus determinaciones han de ser activamente secundadas por los organismos oficiales.

Lo que de Real orden tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para satisfacción de la Junta directiva de ese Patronato Real. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1903.—*E. Dato.*—Sra. Vicepresidenta del Patronato Real para la represión de la *Trata de blancas*„.

Parte dispositiva del Real decreto de 11 de Julio de 1902, citado en la Real orden preinserta:

“Artículo 1.º Bajo la Real protección de S. M. la Reina, Mi Augusta Madre, se constituirá un Patronato encargado

de ayudar á la represión de la *Trata de blancas* y á impedir ese tráfico inmoral.

Art. 2.º La Junta directiva de est. Real Patronato estará presidida por S. A. la Serma. Señora Infanta D.^a María Isabel Francisca de Asís de Borbón.

Art. 3.º Formarán la Junta directiva de este Real Patronato:

Primero. Una Vicepresidenta y nueve Voca'es, nombradas por Mi Gobierno.

Segundo. Las señoras que hoy presidan ó dirijan en Madrid Asociaciones en defensa de la mujer al amparo de la ley civil y que no hayan incurrido en censura canónica.

Tercero. La directiva de la Escuela Normal Central de Maestras; y

Cuarto. El Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, el señor Obispo de Madrid-Alcalá, el Gobernador civil de esta provincia, dos escritores de saber notorio en ciencias sociales, que se hayan dedicado con preferencia al estudio de estas materias, ó individuos de la Comisión de Reformas sociales.

Art. 4.º Actuarán como Secretarios del Real Patronato dos funcionarios, elegidos uno por el Ministro de Estado, y otro por el de Gracia y Justicia de entre los Fiscales que desempeñen su cargo á las órdenes ó por delegación del Fiscal del Tribunal Supremo.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia se encargará del cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á once de Julio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Montilla y Adán*.



RETRACTACIÓN DEL SACERDOTE PEY ORDEIX

En el número del *Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Barcelona*, correspondiente al 1.º de Julio de 1903, se publica el siguiente documento:

“EN EL NOMBRE DE DIOS

Yo, el infrascrito Presbítero, profundamente arrepentido, por la Divina Misericordia, de los escándalos que he dado en estos últimos años, y deseoso de reparar en lo posible los males que he causado á la Santa Iglesia Católica con algunos de mis escritos y predicaciones, después de pedir humildemente perdón á Dios Nuestro Señor,

Declaro sinceramente que creo y profesó cuanto la Iglesia manda creer y profesar, y si bien jamás ha sido mi ánimo apartarme de sus salvadoras enseñanzas, reconozco que en algunas ocasiones no he correspondido á la gracia de mi vocación sacerdotal, desoyendo la voz de la misma Iglesia, desacatando sus legítimas autoridades y lanzando contra ellas graves calificaciones.

En su consecuencia, condeno y repruebo todos y cada uno de los errores que se hallan en los periódicos *El Urbión*, *Urbión Suplemento*, *Nuestra Revista* y *Cosmopolita*, y retracto los agravios, injurias é insultos publicados en esos ú otros periódicos contra las autoridades eclesiásticas y otras respetables personas.

Condeno y repruebo todo cuanto la Iglesia ha condenado ó pueda en lo futuro condenar en mis folletos, libros, dramas, novelas y en toda suerte de escritos publicados ó por publicar, especialmente los que pudieron ofender al difunto Obispo Sr. Morgades, al Emmo. Cardenal Casañas y á los reverendos Obispos de Mallorca, Lérida y demás Prelados. Y por cuanto dichos escritos fueron dados á luz sin licencia del Ordinario, al someterlos ahora á su censura, los doy por corre-

gidos, enmendados ó censurados y prohibidos, según la Iglesia lo estime y juzgue conveniente.

Acepto, acato y respeto las condenaciones que contra mis escritos han publicado los reverendos Prelados españoles y la Sagrada Congregación del Santo Oficio; y por cuanto esta Sagrada Congregación, en Decreto que todavía no se ha publicado, ha calificado de herejías y errores cismáticos, á algunos errores vertidos en mis escritos y predicaciones; los repruebo y retracto por tales, aceptando sumisamente dicho sagrado Decreto.

Pido perdón á cuantos sacerdotes y seglares haya podido extraviar con mi ejemplo ó consejo, suplicándoles que, juntamente conmigo, condenen y reprueben los errores y excesos á que les haya inducido y que, en cumplimiento de un deber de conciencia, me ayuden á reparar los daños que les hubiere causado, entregando á la autoridad eclesiástica todos mis escritos ya mencionados, para que, así como me siguieron en la confusión de la lucha, me sigan ahora en el camino de la sumisión y obediencia.

Asímismo, interpretando los deseos de todos mis amigos, pido perdón á las autoridades y personas particulares á quienes hayan podido agraviar, sin necesidad de recordarles el deber de confesar humildemente sus yerros y entregarse confiados en los brazos de Nuestra Santa Madre Iglesia, en cuyo seno, igualmente que yo, han nacido y desean morir.

Me arrepiento de todo el mal hecho, y pido perdón á Dios y á su Santa Iglesia de las ofensas que haya inferido á sus Santos, en especial á San Ignacio de Loyola.

Repruebo también las ofensas inferidas á todas las Órdenes Religiosas, particularmente á la Compañía de Jesús, pidiéndoles me perdonen y rogando á los fieles que reprueben conmigo dichas ofensas.

Juro ante Dios y los hombres que son sinceras y leales estas mis afirmaciones y declaraciones, y prometo con el mismo juramento que, ayudado de la gracia de Dios, no vol-

veré á hablar, obrar ó escribir en el sentido que aquí repruebo y condeno.

Finalmente, suplico á la Santa Iglesia Católica que se digne perdonar todos los excesos, errores y extravíos que haya notado en mí, y que los repute, más bien que hijos de la malignidad, como fruto de fragilidad, ignorancia ú obstinación incomprendible.

Por todo lo cual, desde ahora acepto sumiso todas las penitencias canónicas que la Iglesia me imponga, acoguéndome, al mismo tiempo que á su justicia, á las entrañas maternas de su misericordia.

Barcelona, 18 de Junio de 1903.—*Segismundo Pey Ordeix*.

CRÓNICA DIOCESANA

Exequias por el Papa en la Catedral.—Acuerdos y preparativos.—El túmulo.—Al comenzar los funerales: la concurrencia oficial y el pueblo.—La misa.—La oración fúnebre.—Los responsos.—Impresiones.

En el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO extraordinario, en que el reverendísimo Prelado, bajo la impresión dolorosísima de que estaba dominada su alma, comunicaba á sus diocesanos la infausta noticia de haber muerto Su Santidad León XIII, y al ordenar sufragios y oraciones en toda la diócesis por el alma del augusto finado, indicaba que, respecto á la ciudad, acordaría con el Ilmo. Cabildo Catedral y Rdos. Párrocos la forma de rendir el sagrado homenaje de las cristianas exequias al llorado Sumo Pontífice, de santa memoria.

Y se determinó celebrar solemnísimos funerales en el primer templo de la capital y del obispado el lunes 27 de Julio, á las diez de la mañana, y hacer las invitaciones previas á

nombre del Rmo. Prelado con su Cabildo y Clero parroquial, dándose también las órdenes oportunas para que en todas las parroquias é iglesias de la ciudad doblasen las campanas á clamor el domingo 26, á las doce de la mañana, al toque de oraciones en el mismo día, y de nueve y media á diez del lunes siguiente.

El M. I. Sr. Deán, D. Pedro García Repila, asociado de otros señores Capitulares, no dió instante al reposo para preparar, del mejor modo posible, todo lo concerniente al acto religioso que había de celebrarse; y para que con más desembarazo pudieran trabajar los operarios en alzar el catafalco, y que no sufrieran interrupción ni desdoro los oficios del coro y del culto divino, se trasladó el ilustrísimo Cabildo á la Catedral Vieja en las horas canónicas de los dos días inmediatos al de los funerales.

*
* *

Severo y grandioso en su sencillez, alzábase el enlutado túmulo en la nave central y en medio del crucero, bajo la gigantesca cúpula de la magnífica Catedral.

En la plataforma primera, soberbios blandones para grandes cirios, y en los otros dos cuerpos del estrado los ricos candelabros de plata que se destinan para el servicio del altar mayor en las grandes solemnidades catedralicias.

Sobre los negros paños y los terciopelos del catafalco, y puestas en forma de cruz, lucian amplias franjas de primoroso bordado en oro y seda, venerandas reliquias de preciados ornamentos de los siglos xv y xvi, y soberbios escudos y medallones de idéntico bordado y de la misma época, adornando los entrepaños con arte y delicadeza. Como remate del túmulo, y sobre dos almohadones de terciopelo morado, se habían colocado simbólicos ornamentos pontificales: la casulla, la estola y la tiara papal.

*
* *

Antes de las diez de la mañana, hora señalada para los funerales del Papa, íbanse ocupando las espaciosas naves de la Catedral por la multitud de fieles, que, atraída por el do-

blar clamoroso de las campanas, llegábase presurosa á ofrecer el obsequio de su piedad y de sus oraciones, uniéndose en el augusto sacrificio y las fúnebres ceremonias que iban á celebrarse al duelo universal de la cristiandad, huérfana de un Padre tan bueno, tan santo...

El elemento oficial de la capital, atentamente recibido por una Comisión de señores Capitulares (señores Ullana y Bravo), ocuparon los puestos que les eran designados.

En el coro, que presidía el Rmo. Prelado diocesano, de capa magna morada, señal de luto, tomé asiento entre los señores Capitulares, conforme á tradición antiquísima y laudable, la Comisión del Claustro Universitario, en traje académico, compuesta del Sr. Vicerrector, D. Salvador Cuesta, señor Decano de la Facultad de Derecho, D. Teodoro Peña, Decano de la de Medicina, D. Isidro Segovia, y señores Profesores y Claustrales D. Luis Maldonado, Catedrático de Derecho y diputado á Cortes por Vitigudino, doctores D. Luis Rodríguez Miguel y D. José Tellez, de la de Filosofía y Letras, D. José de Bustos, de la de Ciencias, D. Guillermo Hernández, de la de Medicina y D. Jesús Sánchez, Auxiliar de Derecho. Los maceros de la Corporación universitaria, de luto y con las respectivas insignias, permanecieron en pié, como guardias de honor, á la entrada del coro.

Contiguos al Ilmo. Cabildo y al Claustro Universitario hallábanse el Sr. Presidente y Magistrados de la Audiencia provincial, los diputados á Cortes por Salamanca y Pamplona, don Juan Sánchez del Campo y D. Enrique Gil y Robles, el exdiputado á Cortes, D. Francisco de la Concha Alcalde, el exsenador, D. Juan de la Fuente, el Abad y señores capellanes de la Real Capilla de San Marcos, de Salamanca, el señor Rector del Colegio de Nobles Irlandeses, los Superiores y Comunidades de Religiosos Dominicos, Carmelitas, Capuchinos, Salesianos, y el Vicerrector del Seminario, Reverendo P. Urrutia, de la Compañía de Jesús; y finalmente, el Clero de la capital, revestido de sobrepelliz, parte del cual colocóse en derredor del túmulo.

También ocupaban asiento en el plano del coro la Venerable Orden Tercera de San Francisco y la Cofradía Sacramental de la Catedral. Las restantes Asociaciones, Cofradías

y Hermandades ocuparon los bancos que se les tenía designados en el amplio crucero, del lado de la epístola.

En la Capilla mayor, y en puestos preeminentes, sentáronse el Gobernador civil de la provincia, Sr. Aparicio, el Comandante militar de la Plaza, Coronel, Sr. Castaño, el Alcalde accidental Sr. García Polo y Comisión del Excmo. Ayuntamiento; el Presidente de la Diputación provincial D. Cecilio González Domingo, el Teniente coronel del Regimiento de Lanceros de Borbón, Sr. Rivero, brillante y nutridísima representación de Caballeros jefes y oficiales de la Plaza, el señor Ingeniero jefe de la provincia, el ingeniero de montes señor Cid, de uniforme; el administrador de Hacienda, don José del Alcázar, representantes de la Junta de Instrucción pública, etc...

Los maceros y ujieres de la Excma. Corporación municipal estaban en pié en las gradas del altar mayor.

¡Hermosa manifestación de los sentimientos de un pueblo creyente y culto, que se siente orgulloso de estar representado en estas ocasiones solemnes por tan dignas autoridades!

*
* *

Y resonaron las notas vibrantes, sugestivas, delicadísimas del Invitatorio del gran maestro salmantino Doyagüe, cuya era también la música del segundo salmo y de las lecciones, cantadas á grande orquesta.

É inclinamos la rodilla al comenzar la misa, oficiada por el M. I. Sr. Chantre, D. Juan Antonio Vicente Bajo, con asistencia de los señores Canónigos Lectoral y Campoamor.

La música de la misa, del maestro Gorriti, á tres voces y grande orquesta, fué, como todas las demás piezas musicales, magistralmente interpretada por la capilla de música de la Catedral, reforzada con valiosos elementos extraños, que generosamente prestaron su cooperación artística para mayor esplendor de estos actos.

Cantóse el *Dies irae* con música del gran Mozart.

*
* *

Al terminarse el Santo Sacrificio, se revistió de ornamentos pontificales el Rmo. Prelado, y subió á la cátedra sagrada para decir la oración fúnebre el Sr. Canónigo Magistral.

Grande era la expectación por escucharle; pocas veces mayor, ni mejor dispuesto el auditorio; y en circunstancia tan favorable, comenzó á hablar el orador haciendo notar la ansiedad universal que había despertado el doloroso acontecimiento que allí nos había congregado, ansiedad dolorosa sin igual ni precedente en la historia.

Y fijando después la consideración en lo que dice la muerte de un *Papa*, que escribe para su sepulcro sencillo epitafio, pasa á desentrañar el sentido alto y hondo de aquel sello de la muerte: *Leo XIII-P. M. putvis est*, para que resplandezca el dogma de nuestros destinos gloriosos en la resurrección de los vivos, observando que del que ocupó la cumbre de la sabiduría, y de la dignidad, y del honor sólo quedaba ya un poco de polvo encerrado en un sepulcro. Pero vivirá siempre—decía—derramando luces espléndidas, la estela de los altos ejemplos del vivir de sobriedad, de pureza, de concordia, de paz, de orientaciones salvadoras del gran Pontífice ¡reducido á polvo...!

El Sr. Magistral tuvo oportunos toques de sus recuerdos personales en la visita que hizo al Papa al celebrar éste su jubileo sacerdotal, y recordó á los obreros y estudiantes salmantinos la fecha aquella faustísima de la peregrinación española que en Abril de 1894 tanto regocijo proporcionó al corazón del Padre Santo, para cuya alma bendita terminaba pidiendo el orador aquella *luz perpétua*, aquella *paz eterna* reservada á los bienaventurados.

La sentida oración del Sr. Jarrín fué escuchada con recogimiento y atención más que benévolos por todos sus oyentes.

Los responsos sobre el túmulo, como último acto de los sufragios por el Papa, fueron majestuoso coronamiento de tan piadosa solemnidad.

Revestidos de pluvial negro los cuatro Dignidades del Cabildo Catedral, señores Deán, Arcipreste, Chantre y Maestrescuela, subieron á la primera plataforma del túmulo, precedidos del crucífero, Sr. Lectoral, y los cuatro tomaron asiento en ricos cojines de terciopelo, en los ángulos respec-

tivos de la plataforma. A cada uno de los señores Dignidades acompañaba, de sobrepelliz, un sacerdote.

Hemos de confesar que no hemos asistido jamás á ceremonia fúnebre celebrada con tanta magnificencia y severidad.

Ni cabía marco más apropiado para aquel cuadro que las grandiosas naves catedralicias.

A la terminación de cada uno de los responsorios, cantados por la capilla, con música el primero de Calahorra, á canto llano el segundo y cuarto, y original la del tercero del maestro organista de la Catedral de Salamanca, Sr. Ledesma, hicieron las aspersiones é incensaciones litúrgicas en derredor del túmulo los señores Dignidades, por el orden antedicho, oficiando de diácono el Canónigo Sr. Campoamor.

En el entretanto, sentado en faldistorio, con ornamentos pontificales, esperaba el Rmo. Prelado para decir la oración del quinto y último responso, asistido por los diáconos de honor, señores Capitulares, D. Primitivo Vicente y D. Nicolás Pereira, y ofreciendo á S. E. I. el libro pontifical el Presbítero asistente, Canónigo Sr. Hernández Iglesias. La música, inspiradísima, en este último responso, fué del maestro Perossi.

El Rmo. Prelado subió á la plataforma, dió duplicada vuelta en derredor del túmulo para cumplir con las ceremonias susodichas, en la manera que lo habían verificado los cuatro señores Dignidades, los cuales permanecieron en pié hasta que terminó la oración recitada por el Sr. Obispo, y que puso término á tan solemnísimas exequias.

*
**

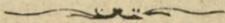
A cuantas personas de las que á ellas asistieron hemos oído hablar, lo hacían con no disimulado encarecimiento de la pompa y gravedad con que se han celebrado.

Durante las tres horas que duraron no se notó el más ligero signo de impaciencia en la gran masa de concurrentes, que patentizaron muy á las claras cuánta era su veneración á la sagrada persona del Papa fallecido, el arraigo de sus creencias santas y la solicitud cariñosa en secundar y corres-

ponder á los deseos y las invitaciones de su muy querido señor Obispo.

Todos pronunciaban frases de aplauso á la cortesía de las dignísimas autoridades y corporaciones que saben enaltecer los timbres más preclaros y honrosos de esta ciudad insigne. Ni habían de faltar los plácemes para los organizadores de tan magnífica solemnidad religiosa, para el Reverendísimo Prelado, el Ilmo. Cabildo y el venerable Clero salmantino; y se comenzaba con calurosas frases de aplauso la admirable interpretación dada por la *Capilla de música* á las obras magistrales de los insignes maestros mencionados.

Todos cuantos nos asociamos entonces al dolor universal de la cristiandad, sentíamos en nuestra alma la dulce satisfacción de la convivencia en unos mismos sentimientos: en el de dulce regocijo, el de la pena por la desgracia inmensa que llorábamos con la Iglesia y el que prestan la fe y las doctrinas salvadoras de la religión, abriendo los horizontes del alma, dilatándolos y llenándolos de consuelos y de esperanza, y bañándolos de las claridades de aquella luz gloriosa que pedía el orador sagrado para el alma bendita de Leon XIII.



NÓS EL OBISPO DE SALAMANCA

Y EL DEÁN Y CABILDO DE ESTA SANTA BASÍLICA CATEDRAL.

Hacemos saber: Que por renuncia del presbítero D. Francisco Berazaluce, se halla vacante en nuestra Santa Iglesia un Beneficio que lleva anejo el cargo de Salmista, cuya provisión corresponde á la Corona, previa oposición, con arreglo al Concordato y Real Orden de 16 de Mayo de 1852.

Así, pues, por el presente convocamos á todos los que, estando ordenados de Presbíteros ó en aptitud de serlo *intra annum a die adeptae possessionis*, quieran mostrarse oposi-

tores, citándolos para que en el término de treinta días (que desde luego Nos reservamos prorrogar si lo estimáremos conveniente), presenten sus solicitudes ante nuestro infrascripto Secretario Capitular, acompañando fe de bautismo legalizada, letras testimoniales de sus respectivos Prelados, ó, si no fueren eclesiásticos, certificado de buena conducta, expedido por el propio Párroco.

Los opositores no serán mayores de cuarenta años: poseerán completa instrucción en canto llano y figurado, y habrán de tener voz natural, potente y sonora, con la extensión de trece puntos, contados desde *F-fa-ut-re grave* hasta *D-la-sol-re agudo*, siendo de advertir que en la nota de los aprobados que ha de remitirse al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, será propuesto con preferencia el que, llenando las anteriores condiciones, demuestre mejor aptitud para desempeñar el Bajo de Capilla.

Los ejercicios de oposición se harán á presencia de una diputación nuestra y bajo la inspección de examinadores que nombraremos al efecto, habiendo de cantar de repente cada opositor las piezas que se le designen, con las demás pruebas que se estimen convenientes.

Las obligaciones precisas del agraciado serán: asistir á todas las horas canónicas y demás oficios divinos: regir el coro, alternando por semanas con el Beneficiado Sochantre, y en los solemnes, á excepción de los de primera clase, que serán de cargo de este último, debiendo, sin embargo, cantar siempre en funciones ordinarias y extraordinarias desde el coro bajo, aun cuando rija el Sochantre, á quien suplirá en sus ausencias, enfermedades y vacantes: cantar el Bajo en todas las funciones ó actos á que asista la Capilla de música de la Catedral: cumplir todas las cargas comunes á los otros Beneficiados en cuanto lo permitan las particulares de su oficio, y, últimamente, atenerse á lo que disponga el Cabildo para el más estricto cumplimiento de las cargas de este Beneficio y según lo exijan las necesidades del culto.

En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos

el presente, firmado por Nós y por el Presidente del Cabildo, sellado con el de nuestras armas y refrendado por el infrascripto Secretario Capitular.

Dado en Salamanca á dieciseis de Julio de mil novecientos tres.

† FR. TOMÁS, *Obispo de Salamanca.*

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,
DEÁN.

Por mandato del Excmo. Prelado é Ilmo. Deán y Cabildo,

DR. CEFERINO ANDRÉS CALVO,
Doctoral-Secretario.

EDICTO para la provisión del Beneficio de Sa mista en esta Santa Basilica Cathedral de Salamanca, e n término de treinta días que cumplirán el quince de Agosto del presente año.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS MUTUOS DEL CLERO

Han ingresado los señores siguientes:

Don Gregorio Ramirez Redondo, Ecónomo de la parroquia de la Catedral de esta ciudad.

Don Leopoldo Fuertes Gigante, Coadjutor de Villarino.

Don Benjamín Casas García, Presbítero de Ledesma.